REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

CIRCULAR Nº13

PARA:

Despachos Judiciales y Administrativos del Órgano Judicial, Procurador General de la Nación, Despachos y Agencias del Ministerio Público, Procurador de la Administración, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Ministerios, Autoridades Descentralizadas, Asamblea nacional de Diputados, Autoridades Administrativas Provinciales, Distritales y de Corregimiento, Tribunal Electoral, Oficinas Públicas en general de los distintos Distritos de la República y el Colegio Nacional de Abogado.

Digitally signed by [F] NOMBRE CALVO CASTILLO MANUEL JOSE - ID 8-288-1853
Date: 2024.07.23 15:48:48 -05:00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE: **LIC. MANUEL JOSÉ CALVO C.**, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.

ASUNTO: Abogado inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

FECHA: 24 de julio de 2024

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN POR TRES (3) MESES DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA** en el territorio nacional, al Licenciado **ERICK MORALES ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-720-336, con número de Registro 9359, por infringir los incisos 4 y 6 del artículo 37 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado y **ORDENA** la respectiva publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 18, 20 Y 35 de la Ley N°9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993; Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022, que regula el ejercicio de la Abogacía en Panamá y artículos 37, incisos 4 y 6, y 38, acápite c) del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, aprobado en Asamblea General Plenaria en el marco del X Congreso Nacional de Abogados, el 27 de enero de 2011.

Esta suspensión, comenzó a regir a partir del miércoles **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y finalizará el jueves **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Exp.254092023

Código de verificación
303e7cd8-f1e8-41ca-b8c4-497caff31273
Electrónico